

resolución del Registro de la Propiedad de dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho por la que se concede a "Comercial Gráfica Miret, S. A.", el registro del modelo de utilidad número ciento treinta mil ciento setenta y nueve, por "compartmentador para cajas de cartón", y la desestimación producida por silencio de la reposición interpuesta contra la anterior, cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Lantelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6866

ORDEN de 26 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.645, promovido por «Compañía Hispano Marroquí de Gas y Electricidad» contra resolución de este Ministerio de 17 de octubre de 1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.645, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Hispano Marroquí de Gas y Electricidad» contra resolución de este Ministerio de 17 de octubre de 1969, se ha dictado con fecha 31 de octubre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso, anulando la resolución del Ministerio de Industria de diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, en cuanto revocó las Resoluciones de la Dirección General de la Energía de veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y tres y veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, que deberán ser cumplidas por la Delegación de Industria de Melilla; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Lantelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6867

ORDEN de 26 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.604, promovido por «Adolf Feller-Aktiengesellschaft Fabrik Elektrischer Apparate» contra resolución de este Ministerio de 1 de marzo de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.604, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Adolf Feller-Aktiengesellschaft Fabrik Elektrischer Apparate» contra resolución de este Ministerio de 1 de marzo de 1967, se ha dictado con fecha 4 de diciembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación total del presente recurso contencioso-administrativo número trescientos dos mil seiscientos cuatro de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por el Letrado don Manuel del Olmo Martín, en nombre y representación de "Adolf Feller", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de uno de marzo de mil novecientos sesenta y siete, debemos declarar y declaramos dicha resolución ajustada a derecho, que confirmamos por esta sentencia; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Lantelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6868

ORDEN de 26 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.523, promovido por don Virgilio Pérez Burriel, contra resolución de este Ministerio de 2 de mayo de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.523 interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Virgilio Pérez Burriel contra resolución de este Ministerio de 2 de mayo de 1967, se ha dictado con fecha 30 de noviembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Virgilio Pérez Burriel contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones que dictó los días dos de mayo de mil novecientos sesenta y siete y nueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, con expresa declaración de nulidad de la concesión del modelo de utilidad número ciento veintidós mil ciento tres, "caja expositor plegable", y sin hacer especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Lantelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6869

ORDEN de 26 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.410, promovido por «I. W. S. Secretariado Internacional de la Lana, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 4 de julio de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.410 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «I. W. S. Secretariado internacional de la Lana, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 4 de julio de 1968, se ha dictado con fecha 25 de junio de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "I. W. S. Secretariado Internacional de la Lana, S. L.", contra la Administración del Estado, y, por no estar ajustado a derecho, anulamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de cuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho por el que se denegó el registro de la marca cuatrocientos setenta y tres mil trescientos siete, "Woolmark", para distinguir productos comprendidos en la clase cuarenta y dos, y reconocemos el derecho de la recurrente a esta marca y su inscripción, debiendo procederse al mismo; y sin una condena en costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6870

ORDEN de 28 de febrero de 1975 por la que se prorroga la reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos «Zona Vigésima quinta, Cabrejas del Pinar», comprendida en la provincia de Soria.

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en la zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos denominada «Zona Vigésima quinta, Cabrejas del Pinar», comprendida en la provincia de Soria, según el perímetro definido en la Orden ministerial de 24 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril y corrección de erratas insertas en el del día 24 de mayo), y teniendo en cuenta al respecto la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio, en su disposición transitoria octava, resulta aconsejable determinar un nuevo plazo para su vigencia.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Prorrogar la reserva a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos «Zona Vigésima quinta, Cabrejas del Pinar», comprendida en la provincia de Soria, establecida por Orden ministerial de 24 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril y corrección de erratas inserta en el del día 24 de mayo siguiente), referida a los límites que se determinaban en la citada disposición.

Segundo.—Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha del vencimiento de la anteriormente otorgada por Orden ministerial de 9 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), y quedará levantada a los dos años, sin otra declaración, salvo en el caso de que se prorrogue de forma explícita.

Tercero.—Sigue encomendada la investigación correspondiente a esta zona de reserva a la Junta de Energía Nuclear, quien dará cuenta, anualmente, de los resultados que obtenga, a la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Construcción.

6871

ORDEN de 28 de febrero de 1975 por la que se declara reserva provisional a favor del Estado, para investigación de minerales radiactivos, en el área denominada «Segovia Uno», de la provincia de Segovia.

Ilmo. Sr.: Por Resolución de la Dirección General de Minas de 4 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de octubre) quedó suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales radiactivos, en la zona denominada «Segovia Uno», de la provincia de Segovia, a petición de la Junta de Energía Nuclear.

Como consecuencia de los resultados obtenidos en la exploración realizada en este área de suspensión y a fin de continuar los trabajos de investigación más detalladamente, se hace preciso la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado en la superficie inicialmente delimitada.

A tal efecto, y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio, en su disposición transitoria octava, cumplidos los trámites señalados por los artículos 48 a 50 de la Ley de 19 de julio de 1944 y 151 del Reglamento General para el régimen de la Minería —texto de este último precepto modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo—, con informes favorables del Instituto Geológico y Minero de España y Consejo Superior del Departamento,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se declara zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos, en los terrenos francos existentes en la actualidad, y asimismo en los

que queden libres mientras subsista la reserva, en el área cuyo perímetro se designa a continuación, con indicación de su denominación y límites, que comprende:

«Segovia Uno», en la provincia de Segovia.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid y de paralelos, determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice A	0° 43' 40" Oeste	40° 59' 00" Norte
Vértice B	0° 42' 00" Oeste	40° 59' 00" Norte
Vértice C	0° 42' 00" Oeste	40° 57' 00" Norte
Vértice D	0° 43' 40" Oeste	40° 57' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 30 cuadrículas mineras.

2.º La reserva provisional que se establece no afecta a los derechos derivados de los permisos de investigación solicitados ni a las concesiones de explotación derivadas de dichos permisos que se hallasen otorgados o en tramitación, dentro del perímetro señalado en el número 1.º de la presente Orden, anteriores a la suspensión acordada por Resolución de la Dirección General de Minas de 4 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de octubre).

3.º La investigación de este área de reserva se encomienda a la Junta de Energía Nuclear, Organismo que dará cuenta, anualmente, a la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, de la labor realizada, marcha de los trabajos y resultados obtenidos.

4.º La zona de reserva a favor del Estado que se establece tendrá una vigencia de dos años, a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y quedará levantada, transcurrido dicho plazo, sin otra declaración, salvo en el caso de que se prorrogue de forma explícita.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Construcción.

6872

ORDEN de 28 de febrero de 1975 por la que se declara reserva provisional a favor del Estado, para investigación de minerales radiactivos, en el área denominada «Guadalajara Uno - Córcoles», comprendida en la provincia de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Por Resolución de la Dirección General de Minas de 21 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre) quedó suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales radiactivos en una zona denominada «Guadalajara Uno - Córcoles», comprendida en la provincia de Guadalajara, a petición de la Junta de Energía Nuclear.

Como consecuencia de los resultados obtenidos en la exploración realizada en este área de suspensión, y a fin de continuar los trabajos de investigación más detalladamente, se hace preciso la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado en la superficie inicialmente delimitada, si bien adecuada a coordenadas geográficas y constituidas por las cuadrículas mineras que oportunamente se determinan.

A tal efecto, y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio, en su disposición transitoria octava, cumplidos los trámites señalados por los artículos 48 a 50 de la Ley de 19 de julio de 1944 y 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería —texto de este último precepto, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo—, con informes favorables del Instituto Geológico y Minero de España y Consejo Superior del Departamento,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se declara zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos, en los terrenos francos existentes en la actualidad, y asimismo en los que queden libres mientras subsista la reserva, en el área cuyo perímetro se designa a continuación, con indicación de su denominación y límites, que comprende:

«Guadalajara Uno - Córcoles», en el término municipal de Córcoles, de la provincia de Guadalajara.

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 1° 01' 20" Este, con el paralelo 40° 29' 00" Norte, que